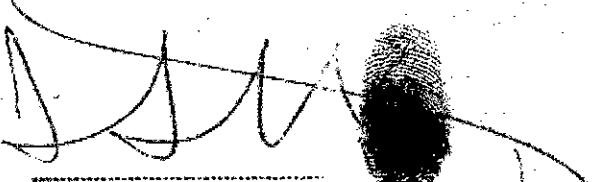



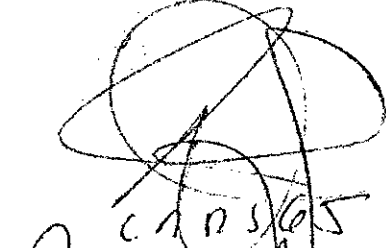
CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION
CAMARA DE COMERCIO Y LA PRODUCCION DE PUNO
ACTA N° 0006-2011
EXP. N° 2011 - 0004

ACTA DE ASISTENCIA ÚNICA DE CONCILIACIÓN

En la ciudad de Puno, siendo la cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día catorce de octubre del año dos mil once, en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y la Producción de Puno (ubicado en el Jr. Ayacucho N° 736 frente al parque San Antonio de la ciudad de Puno) se encuentra presente el Ingeniero Lorenzo Avendaño Mamani identificado con DNI N° 23800646 con domicilio legal en la urbanización Chanu Chanu IIT Etapa Mz. B4 Lote 2 - Puno, mas no el Representante del Gobierno Regional de Puno ni mucho menos el Procurador del Gobierno Regional de Puno, pese estar debidamente notificado como se advierte de folios 35; En tal sentido y advirtiendo la INASISTENCIA de una parte (Gobierno Regional de Puno) a (2) sesiones debe darse por concluido el presente procedimiento conciliatorio, conforme al inciso *d)* del artículo 15 de la Ley N° 26872 (Ley de Conciliación) último párrafo que establece *Se da por concluido el procedimiento conciliatorio por : a) Inasistencia de una parte a (2) sesiones.*"

Conforme al literal *b)* del Artículo 17 del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS (Reglamento de la Ley de Conciliación) y su último párrafo, se procedió a certificación de la notificación realizada al representante del Gobierno Regional, a folios 31 obra la notificación realizada al representante del Gobierno Regional a tramite documentario con registro de tramite 8434, así como la notificación realizada de folios 32 a Procuraduría Pública Regional para la primera sesión. De igual forma a folios 35 se advierte la notificación realizada al representante del Gobierno Regional (tramite documentario con registro 8899 así como la notificación a Procuraduría Pública Regional, notificación efectuada para la segunda sesión, luego de efectuada la certificación conforme al inciso *d)* del artículo 15 de la Ley N° 26872 (Ley de Conciliación) último párrafo, se da por concluido el presente procedimiento conciliatorio. En este acto siendo las cinco con diez minutos se apersono el Abogado Rogelia Pacampía Paucar con CAP 865 manifestando ser el Procurador del Público Regional del Gobierno Regional de Puno, quien debe estar a lo indicado líneas arriba, con lo que concluyo la presente sesión dando por concluido el procedimiento conciliatorio, siendo horas cinco con veintidós minutos de la tarde, firmando las partes e imprimiendo su huella digital.


BIG. LORENZO AVENDAÑO MAMANI
CONSULTOR

CENTRO CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA
DE COMERCIO Y LA PRODUCCIÓN DE PUNO
ABG. LORENZO AVENDAÑO MAMANI
CONCILIADOR
REG. N° 17493


CAP 865
Rogelia Pacampía Paucar
